

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 916 - 2013/GRP-CR

Piura, **24 JUNIO 2013**

### **VISTO:**

- El Informe N° 766-2013/GRP-460000 del 17 de junio de 2013 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;
- El Memorando N° 703-2013/GRP-410000 del 15 de marzo de 2013 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre cobertura presupuestal;
- El Oficio N° 211-2013/EPS GRAU S.A–GOI-GG del 07 de febrero de 2013 de la Gerencia General de EPS GRAU S.A;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "*Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*";

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el fiscal 2013, establece en el numeral 12.1, inciso c) que autoriza entre los niveles de gobierno subnacional en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional transferencias financieras entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de los Gobiernos Regionales, se realizan mediante Acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal acuerdo, debe ser publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, con Oficio N° 211-2013-EPS GRAU-S.A-GOI-GG (HRYC N° 06831) del 07 de febrero de 2013, Gerencia General de EPS GRAU S.A comunica que a través de la Resolución Ministerial N° 270-2012-VIVIENDA del 01 de diciembre de 2012, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento autorizó transferencias financieras a favor de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento para el financiamiento de proyectos de inversión de saneamiento urbano, entre ellos el PIP código SNIP 81876 "Ampliación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado del AAHH El Indio – Castilla – Piura" por un valor de S/. 18'574,491 nuevos soles, de los cuales S/. 17'922,213.65 nuevos soles corresponden a la ejecución de la obra y S/. 627,277.48 nuevos soles a la supervisión; realizada la Convocatoria la oferta económica presentada por el único participante superó al valor referencial en 109.99% (S/. 1'791,256.64), incremento que no estaba considerado en el presupuesto asignado; por lo que solicita al Gobierno Regional Piura el apoyo para dicho financiamiento y así asegurar los recursos del presupuesto y así beneficiar a los pobladores del AA.HH El Indio;

Que, mediante Memorando N° 703-2013/GRP-410000 del 15 de marzo de 2013, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial certifica presupuestalmente el monto ascendente a S/. 1'791,257.00 nuevos soles para atender la solicitud de EPS GRAU S.A;

Que, con Informe N° 766-2013/GRP-460000 del 19 de abril de 2013, Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de financiamiento de la EPS GRAU S.A sobre presupuesto adicional para ejecutar el PIP antes mencionado, se encuentra enmarcada dentro de las denominadas transferencias financieras permitidas por Ley N° 29951, correspondiéndole al Consejo Regional emitir el respectivo Acuerdo, previa suscripción del Convenio; y con proveído inserto en dicho informe, Presidencia Regional remite el Convenio de Transferencia de partida para el cofinanciamiento del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado del Asentamiento Humano El Indio Castilla – Piura";

Que, con Informe N° 038-2013/GRP-200010-ACCR del 21 de junio de 2013, Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional concluye que es procedente la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional del Convenio mencionado para el cofinanciamiento del PIP identificado con código SNIP 81876;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 15 - 2013, celebrada el día 24 de junio del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el **Convenio de Transferencia de partida para el cofinanciamiento del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado del Asentamiento Humano El Indio Castilla – Piura"**, que tiene por objeto transferir a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A – EPS GRAU S.A los recursos financieros ascendentes a S/. 1'791,257.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) como apoyo para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Ampliación y mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado del Asentamiento Humano El Indio – Castilla – Piura – Piura" con código SNIP 81876.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A – EPS GRAU S.A los recursos financieros ascendentes a la suma de S/. 1'791,257.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser utilizados en forma exclusiva para los fines que señala el Convenio mencionado en el artículo primero, de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 y la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 y su modificatoria.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, realicen el seguimiento correspondiente a los recursos transferidos y presenten informes periódicos al Consejo Regional sobre el avance físico y financiero del proyecto materia del Convenio; y a la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, designar veedores ciudadanos que velen por el buen uso de los recursos transferidos.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTICULO QUINTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**